

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON
FUERZA DE:
LEY**

ARTICULO 1°: Autorícese al Superior Gobierno de la Provincia a transferir al Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda (I.A.P.V.) a título gratuito, de un (1) inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Victoria, Distrito Corrales, Comuna de Estación Antelo, Planta Urbana de Antelo, Manzana N°: 31; domicilio parcelario: calle 7 Octubre s/n ; Plano de Mensura N°: 36578, que consta de una superficie de 3629,15 metros, cuyos limites y linderos son: SURESTE: calle 7 de diciembre SUROESTE: calle 7 de octubre NOROESTE: calle arenales

ARTICULO 2°: Establécese que la donación efectuada en el Artículo 1°, sea con cargo de afectar el inmueble a la construcción de viviendas.

ARTICULO 3°: Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado en el artículo 1°, a favor del I.A.P.V.

ARTICULO 4°: Comuníquese, etc.-

FUNDAMENTOS

La creación de las Comunas nos da la posibilidad de un crecimiento programado y llegar en el momento justo en el que muchos jóvenes de la zona rural deciden emigrar a las ciudades en la búsqueda de vivienda y trabajo. Poder avanzar con la concreción de un programa de vivienda para la Comuna de Antelo, en el Departamento Victoria, nos permite anticiparnos para que el derecho a la vivienda propia sea una realidad en toda la Provincia, es fundamental que sigamos trabajando juntos y en articulación desde distintas áreas del Estado. Esa es una forma de gestionar, con el norte puesto en generar acciones que se traduzcan en una mejor calidad de vida para nuestras comunidades entrerrianas.-